



**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAPÉ ANTIOQUIA**

AVISO

Radicado: 2024-00123
Accionante: Juan De Dios Daza Barrera
Accionada: Juzgado Promiscuo Municipal de Guatapé y otros
Vinculados: María Inés Daza Barrera y otros

Asunto: Notificación Vinculación tutela

Notifica a los señores ÁNGELA MARÍA PARRA BARRERA, AURA VIOLETA CASTILLO AYALA, GLORIA ELENA SUAZA y JAIME ALBERTO CALLE CASTILLO, en calidad de demandantes; y a los señores MARINA INÉS DAZA BARRERA, MARÍA ACENEHT DAZA BARRERA, ÁNGEL DE JESÚS DAZA BARRERA, LUIS ADOLFO DAZA BARRERA y herederos DE ORFA ELENA DAZA DE BARRERA, representados por el curador JOSÉ NICOLÁS JARAMILLO ÁLZATE, en su calidad de demandados, dentro del proceso divisorio por venta, que se adelanta en este Juzgado con radicado 05321408900120100002; así mismo y a la señora secuestre del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 018-117089 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Marinilla, doctora CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA; que por auto del 2 de mayo de 2024, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla, Antioquia, los vinculó en la acción de tutela que se adelanta en ese Juzgado y con el radicado de la referencia.

En consecuencia, conforme la decisión de la Juez Civil Laboral del Circuito de Marinilla, **disponen de dos (2) días**, para rendir el informe sobre los hechos expuestos por el accionante JUAN DE DIOS DAZA BARRERA.

La respuesta a la acción de tutela, deberán remitirla al correo electrónico del Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla: j01cctomarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

El aviso se fija, el 3 de mayo de 2024 de forma física en la Secretaría del Juzgado y en el microsítio del Juzgado Promiscuo Municipal de Guatapé, en la página web de la Rama Judicial, teniendo en cuenta que al tenor del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, que las providencias que se dicten se notificaran a las partes o intervinientes por el medio más expedito y eficaz.

JULIAN DUQUE PEREZ

SECRETARIO

